

Comisión de Economía Comercio y Competitividad

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"
"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"



DICTAMEN DE LA:

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

A LA:

Iniciativa por la que se reforma y adiciona los artículos 7o. y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

A CARGO DEL DIPUTADO:

Armando Contreras Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

EXPEDIENTE:

408

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7o. Y 37 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL, A CARGO DEL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 7o. y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo del diputado Armando Contreras Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena

Con con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 180, numeral 1, y 182 y

Comisión de Economía Comercio y Competitividad

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"
"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"



demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa en comento y somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 12 de octubre de 2021, el diputado Armando Contreras Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 7o. y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
2. Con oficio D.G.P.L. 65-II-2-72 del 12 de octubre de 2021, y con número de expediente 408, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. Con oficio CECC/LXV/030/2021 del 30 de noviembre de 2021, la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, solicitó a la Mesa Directiva prórroga por un plazo de 45 días con la finalidad de poder realizar un adecuado estudio y análisis de la iniciativa que se señala para poder emitir el respectivo dictamen.
4. Con oficio D.G.P.L. 65-II-2-272 del 15 de diciembre de 2021, y con número de expediente 408, la Mesa Directiva autorizó prórroga hasta el 30 de abril de 2022 para que se dictamine la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 7° y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, presentada por el diputado Armando Contreras Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

En su exposición de motivos el diputado expresa que "la artesanía es una de las manifestaciones más visibles de la diversidad cultural de una sociedad, ya que refleja creatividad, identidad y patrimonio cultural". Además, la actividad artesanal "posee un valor patrimonial cultural tangible e intangible que debe ser reconocido, protegido, enriquecido, proyectado y asegurado para el futuro".

Comisión de Economía Comercio y Competitividad

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"
"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"



Se refiere que en nuestro país existen 69 comunidades originarias que desarrollan su propio arte popular, y que son parte de las 12 millones de personas que se dedican a esta actividad. Cita que de acuerdo a la Cuenta Satélite de la Cultura de México existen ocho grandes áreas de artesanías, a la vez que, de acuerdo con la "Encuesta Nacional de Ingreso en los Hogares (Enigh) de 2018... la población artesanal que vive totalmente de la venta de sus productos asciende a 1 millón 118 mil 232 personas, de las cuales 610 mil 857 representan el público objetivo del Fonart según datos de la Secretaría de Bienestar. El 20 por ciento del padrón de artesanos del Fonart corresponde a personas adultas mayores de 60 años y más que viven en zonas pobres y marginadas; del total de este padrón, 70 por ciento son mujeres y 30 por ciento hombres, mayoritariamente indígenas".

Refiere también que "de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en el 2019, el sector de la cultura generó 724 mil 453 millones de pesos corrientes, de los cuales, las artesanías aportaron 138 mil 291 millones de pesos, lo que representó 19.1 por ciento del sector cultural; asimismo las artesanías emplearon 489 mil 890 puestos de trabajo ocupados remunerados; esto representó 35.1 por ciento de los puestos que empleó el sector de la cultura en su conjunto."

El diputado refiere que quienes realizan actividades artesanales padecen múltiples carencias y que sólo el "2.8 por ciento de la población que realiza una actividad artesanal tiene un trabajo dentro del marco legal." Además, quienes integran el gremio suelen padecer pobreza, discriminación, bajos salarios, poco reconocimiento social, deficiente capacitación y falta de apoyo por parte del gobierno, refiriendo que "más de 8.5 millones de artesanos se encuentran en esta situación".

De ahí que proponga como objetivo de su iniciativa "impulsar el trabajo de los artesanos, que se encuentran en el mercado informal y requieren de un fortalecimiento económico, así como el respaldo legal para la protección y comercialización de sus productos artesanales".

METODOLOGÍA:



La Comisión de Economía, Comercio y Competitividad realizó el análisis y valoración de la iniciativa en comento, mediante un análisis del contenido de la propuesta para determinar la constitucionalidad y legalidad de la iniciativa que se dictamina.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

PRIMERA. El análisis de la propuesta legislativa del diputado deja en claro que la materia específica de la iniciativa es darle prioridad a las actividades artesanales desarrolladas por los pueblos y comunidades indígenas.

La reforma constitucional en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001 representó un avance innegable en materia del reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

La reforma original al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos definió la composición pluriétnica de la Nación, y definió a las comunidades integrantes de un pueblo indígena las "que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres". Se reconoció además, en la fracción I del apartado A, la autonomía de las comunidades para "Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural".

En la fracción IV del citado artículo se previó también su derecho a "Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad". Estos derechos se ven actualizados en la base B, del precepto constitucional, en el cual se prevé que:

"La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."

Comisión de Economía Comercio y Competitividad

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"
"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"



Del precepto constitucional se prevé claramente la necesidad de dar un trato especial, en materia administrativa e incluso legal, a la promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, los cuales no se limitan a libertades positivas, sino que comprenden derechos en materia de asociación, trabajo, familia y profesión. Dentro de estos derechos está, sin duda alguna, el de gozar de un trabajo "digno y socialmente útil" cuya remuneración sea suficiente para sostener una familia en condiciones de dignidad, tal como lo mandata la fracción VI, segundo párrafo del apartado A, del artículo 123 constitucional.

SEGUNDA. El artículo 25 constitucional, que prevé la rectoría del Estado en materia de actividades económicas, manda explícitamente que el desarrollo nacional deberá ser: "integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución".

Los criterios de inclusión y sustentabilidad del desarrollo obligan a generar normas y políticas que apoyen a los sectores más desfavorecidos, con incentivos y apoyos diversos a efecto de mejorar sus condiciones y nivel de vida. Además, el ideal de la justicia en la distribución del ingreso y la riqueza se debe reflejar en una remuneración igual correspondiente a un trabajo igual, no importa el lugar donde sea desarrollado.

Cabe señalar además, que en el ámbito de los derechos humanos, la vulnerabilidad, la exclusión y la desigualdad deben ser combatidas de forma prioritaria como parte de las acciones del Estado. Así, el décimo cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manda que:

"El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza".



De lo anteriormente prescrito, así como de las valoraciones establecidas en el primer considerando del presente dictamen, resulta claro que la iniciativa que se dictamina tiene un sólido fundamento constitucional.

TERCERA. La Ley que se propone reformar es la Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. El objetivo de dicha Ley, tal como se prevé en artículo 1 es:

"Fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal, mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica, así como a través de facilitar la constitución y funcionamiento de las personas morales correspondientes, simplificar trámites administrativos ante autoridades federales y promover la coordinación con autoridades locales o municipales para este último objeto".

Cabe señalar que la Ley no prevé disposiciones específicas en materia de fomento de las actividades artesanales realizadas por pueblos y comunidades indígenas, lo que da sentido a la iniciativa que se dictamina, la cual prevé medidas específicas para dichas comunidades, que se enmarcan claramente en la hipótesis de garantizar "apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica".

De lo anteriormente señalado se concluye que la iniciativa que se dictamina cuenta con un sólido fundamento constitucional y legal, por lo que resta valorar su viabilidad legislativa y presupuestal.

CUARTA. Con el proyecto de decreto se proponen reformas y adiciones a los artículos 7 y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Las fracciones a reformar del artículo 7 son la I y la II, lo que implica la adición de textos para quedar como sigue:

Artículo 7o. ...

Comisión de Economía Comercio y Competitividad

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"
"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"



I. Determinar las actividades que sea más conveniente desarrollen las microindustrias y señalar las zonas prioritarias para su instalación, **incluyendo a las comunidades indígenas**, a fin de otorgar mayores estímulos;

II. Fomentar la agrupación de empresas de microindustrias para obtener financiamientos, **priorizando los artesanos de las comunidades indígenas**, para establecer sistemas de ventas y compras en común de materias primas y productos y, en su caso, prestación de servicios de subcontratación y maquila; y

En lo relativo a la fracción I que se pretende reformar, obviamente el promovente quiso incluir el texto en el siguiente sentido: "incluyendo a las comunidades indígenas". Este nuevo texto implica consecuencias jurídicas positivas, por lo que esta Comisión considera que debe ser modificado, tal como se propone.

En lo relativo a la fracción II, la idea de priorizar a un sector específico es contraria al espíritu de la ley, la cual no puede establecer un orden de prelación para la atención de asuntos públicos, ya que el establecimiento de este orden es una potestad exclusivamente ejecutiva que debe ser definida por políticas públicas focalizadas y sectorizadas. De ahí que se proponga el siguiente texto: "con especial atención a las y los artesanos de los pueblos y comunidades indígenas".

Con respecto a la reforma al artículo 37 se prevé la adición de un texto en la fracción IX en los siguientes términos:

I. a VIII. ...

IX. Fomentar **la inversión para la producción y distribución** de artesanías, **principalmente las realizadas por comunidades indígenas**, para lo cual podrá:

A. a D. ...

La Comisión considera conveniente la reforma y sólo señala lo que ya se había establecido respecto a la reforma a la fracción II del artículo 7, quedando la propuesta de reforma como sigue:

Comisión de Economía Comercio y Competitividad

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"
"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"



IX. Fomentar la inversión para la producción y distribución de artesanías, especialmente las realizadas por comunidades indígenas, para lo cual podrá:

A. a D. ...

QUINTA. Con respecto a las adiciones, la Comisión sugiere los siguientes ajustes.

En lo relativo a la nueva fracción VI del artículo 7o., hay que señalar que ya existen programas que procuran otorgar estímulos a este sector de la población, no obstante, la Secretaría de Economía, a través de la Unidad de Desarrollo Productivo, puede concertar acciones coordinadas para que, con base en la disponibilidad presupuestal, se realicen programas y acciones destinados a la promoción para la inversión, y distribución de productos realizados por manos artesanas de comunidades y pueblos indígenas y afroamericanas, así como brindar capacitaciones para que los artesanos cuenten con las herramientas necesarias para posicionar sus artesanías en el mercado nacional e internacional.

Además, el pasado 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2022, mismo que, entre otras cosas, señala en sus consideraciones que, "la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;" asimismo, apunta que "los programas de subsidios del Ramo Administrativo 48, "Cultura", entre ellos, Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del



Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas."

Así, esta Comisión dictaminadora considera que la propuesta de adición de una nueva fracción VI, al artículo 7o, se encuentra debidamente atendida.

En lo que respecta a la adición de un inciso E, a la fracción IX del artículo 37, se hacen las mismas recomendaciones de técnica, a efecto de garantizar la buena praxis legislativa, de ahí que haya que reformar también las fracciones C y D, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

I. a IX. ...

C). Promover la celebración de acuerdos de coordinación con las entidades federativas, para fomentar la producción de artesanías, involucrando la participación de organismos especializados en la materia;

D). Propiciar la concentración regional de la producción artesanal con el fin de facilitar su promoción, a través de la celebración de ferias y exposiciones artesanales, a nivel nacional e internacional, conforme a las disposiciones aplicables, y

E) Realizar convocatorias para la inclusión de aquellos artesanos que, sin estar formalmente constituidos como una microindustria, su actividad económica y comercial recae en la elaboración de artesanías, con lo que puedan obtener los mismos estímulos económicos que una microindustria.



Esta adición debe ser modificada para darle mayor claridad a la redacción, por lo que la Comisión propone el siguiente texto que refleja fielmente las inquietudes del diputado proponente:

E) Proponer mecanismos para la inclusión de aquellos artesanos que, sin estar formalmente constituidos como una microindustria, su actividad económica y comercial recae en la elaboración de artesanías.

Para mayor claridad con respecto al decreto cuyo dictamen esta Comisión valorará, se ofrece el siguiente cuadro comparativo:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 7 Y 37 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMAS
Artículo 7o. ... I.- Determinar las actividades que sea más conveniente desarrollen las microindustrias y señalar las zonas prioritarias para su instalación, a fin de otorgar mayores estímulos; II.- Fomentar la agrupación de empresas de microindustrias para obtener financiamientos, establecer sistemas de ventas y compras en común de materias primas y productos y, en su caso, prestación de servicios de subcontratación y maquila; y	Artículo 7o. ... I.- Determinar las actividades que sea más conveniente desarrollen las microindustrias y señalar las zonas prioritarias para su instalación, incluyendo a las comunidades indígenas , a fin de otorgar mayores estímulos; II.- Fomentar la agrupación de empresas de microindustrias para obtener financiamientos, con especial atención a las y los artesanos de los pueblos y comunidades indígenas , para establecer sistemas de ventas y compras en común de materias primas y productos y, en su caso, prestación de servicios de subcontratación y maquila;

Comisión de Economía Comercio y Competitividad

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"
 "LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 7 Y 37 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMAS
<p>III.- ... a V. - ...</p>	<p>III.- a V.- ...</p>
<p>Artículo 37.</p> <p>I.- a VIII.- ...</p> <p>IX.- Fomentar la producción de artesanías, para lo cual podrá:</p> <p>A) y B). ...</p> <p>C). Promover la celebración de acuerdos de coordinación con las entidades federativas, para fomentar la producción de artesanías, involucrando la participación de organismos especializados en la materia, y</p> <p>D). Propiciar la concentración regional de la producción artesanal con el fin de facilitar su promoción, a través de la celebración de ferias y exposiciones artesanales, a nivel nacional e internacional, conforme a las disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 37.</p> <p>I.- a VIII.- ...</p> <p>IX.- Fomentar la inversión para la producción y distribución de artesanías, especialmente las realizadas por comunidades indígenas, para lo cual podrá:</p> <p>A) y B). ...</p> <p>C). Promover la celebración de acuerdos de coordinación con las entidades federativas, para fomentar la producción de artesanías, involucrando la participación de organismos especializados en la materia;</p> <p>D). Propiciar la concentración regional de la producción artesanal con el fin de facilitar su promoción, a través de la celebración de ferias y exposiciones artesanales, a nivel nacional e internacional, conforme a las disposiciones aplicables, y</p>



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 7 Y 37 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMAS
No hay correlativo	E). Proponer mecanismos para la inclusión de aquellos artesanos que, sin estar formalmente constituidos como una microindustria, su actividad económica y comercial recae en la elaboración de artesanías.

SEXTA. Con las anteriores adiciones y recomendaciones de la Comisión, se considera que la iniciativa motivo del presente dictamen tiene plena viabilidad legislativa. Y toda vez que la propuesta no crea nuevos cargos o dependencias, se considera que su impacto presupuestal sería nulo, ya que las actividades que se desprenden de la propuesta pueden fácilmente ser realizadas con los recursos vigentes.

En función de las anteriores consideraciones las y los integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad someten a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 7 Y 37 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Artículo Único. Se **reforman** las fracciones I y II del artículo 7; y se **adiciona** un inciso E) a la fracción IX del artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...

Comisión de Economía Comercio y Competitividad

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"
"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"



I.- Determinar las actividades que sea más conveniente desarrollen las microindustrias y señalar las zonas prioritarias para su instalación, **incluyendo a las comunidades indígenas**, a fin de otorgar mayores estímulos;

II.- Fomentar la agrupación de empresas de microindustrias para obtener financiamientos, **con especial atención a las y los artesanos de los pueblos y comunidades indígenas**, para establecer sistemas de ventas y compras en común de materias primas y productos y, en su caso, prestación de servicios de subcontratación y maquila;

III. a V. ...

Artículo 37.-

I.- a IX.- ...

A). y B). ...

C). Promover la celebración de acuerdos de coordinación con las entidades federativas, para fomentar la producción de artesanías, involucrando la participación de organismos especializados en la materia;

D). Propiciar la concentración regional de la producción artesanal con el fin de facilitar su promoción, a través de la celebración de ferias y exposiciones artesanales, a nivel nacional e internacional, conforme a las disposiciones aplicables, y

E). Proponer mecanismos para la inclusión de aquellos artesanos que, sin estar formalmente constituidos como una microindustria, su actividad económica y comercial recae en la elaboración de artesanías.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión de Economía Comercio y Competitividad

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"
"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"



Segundo.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el día 9 de marzo del 2022.




**Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía
Comercio y Competitividad
LXV**

Ordinario

Reporte Votación por Tema

Aprobación del Dictamen sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los NOMBRE TEMA artículos 7° y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo del Dip. Armando Contreras Castillo MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Diputado	Posicion	Firma
	Ausentes	D2B4F29F6DE441C7DAFE2AE56FF7 E92DB2DE1F59F2C76CDFC6CB5AE A783634CE11F76589919A2A3EC477
	A favor	FB68C463672FE11B3D0AAF6B13241 8A8462FB3B99A54D83350A01FC0A4 8FF157F7F19AF2D639EB84BAFCD48 16521CC8520535EE14A75ED547ED6 3E40B113A51A
Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA)		E349F41554259ABE96D4DBBB36D41 Alejandro
Carvajal Hidalgo 	398DB60DF61D74B (MORENA)	
Huerta Valdovinos (PVEM)	1AF1BA4E61DBAA	8DFD67AAA7335E353F6C9B0DC1B9 866D2977702606A0C0BE95CBF3AEB 99C49A2E2C174E5008C96C24E5553 EBBCEEF0C1CDDF2920F2E190F051 Ana Laura

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía
Comercio y Competitividad
LXV



Bruno Blancas Mercado

(MORENA)

A favor

66C29484BEAA64E8849F829174528B
D389D434E78B86C84F1C9AAB3B054
564E83B5D7B4C1150523BEE142428
C0A0E5FF6BC92E0129E8EB040D0F2
65018BE4062

Ordinario



Daniel Murguía Lardizábal

(MORENA)

73F96E21B66D7421F55A38DFDF648
B5A84B28E397C8821ABDFCFA5CBE

A favor

C3CAF5AB1897DA36BECA4B5044A1



Carlos Noriega Romero

(MORENA)

58E1B7F4843BBD128CE30F9D09AFB

A favor

1C296F8937E7B76063AF1C54D81932
A1ABD2E3FC53C465EBEE021643DE
03D0051BA94EE56599F279A4AEC95
22BD36FD02BF1222B0319C774595E
22103DBBF576

EBEE7A52800C9E



Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

(PAN)

940B9919E2E4119850216358692A2E
1779E7337D5DD24A91A81E5861C10

A favor

03E99C4DE95A111617A3E8C57FF32

7F473F8900846B5C7F292CF6641171

D8D49DF37C

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía
Comercio y Competitividad



Edna Gisel Díaz Acevedo

(PRD)

A favor

053A7BBF54DAE85978D843C77423F
E3E135D4CA43FE80E7447D2C7DEA
AEA2B42BB48EC0626330380E3575E
EC4172DEB38786B501CD1BF6B1F79
B55EA15B87F93



025B969798E700F0529ED842856A1C
C5E48D7E8253DC2CA344FF4CD2EC

A favor

6B0A9A8DCEA94E59E4411E5CA388
E08784B9BA720ED792E4318E416E1 Enrique



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

(PAN)

Godínez Del Río 63FCBF928DAC7

(PAN)

A favor

4AB8689B36EDC9DD6D389B0C7037
9971D5F7C546A1462098007C022638
034E973041AF1520417F4F6CF9B44F
4F716C0AB813A14610901D9819EB0
AB43B943419

Ordinario



BBAC78B5AE8386992851F8A6575FC
8591402DB398F2E3EC21B4F8C26C1

A favor

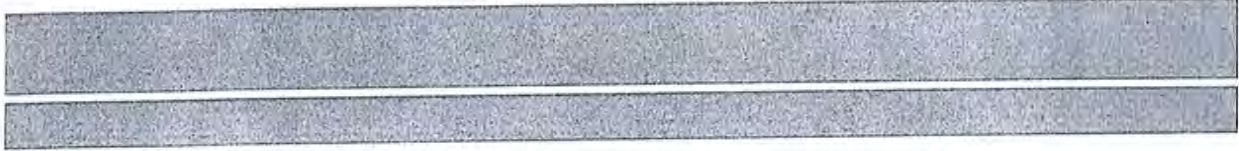
17741FDA5B83F860CEC1D23396D22
Idefonso Guajardo Villarreal

(PRI)

6EAA3389FFD5B4CF8B19320A4FC55

7ACAFB82B3FE

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía
Comercio y Competitividad
LXV



Jesús Roberto Briano Borunda

(MORENA)

9E3AD0B8712F4748BA5BC2669E780
2E58287A580B78BBA36E777417137C

7D2F86289D65D27A69809136ACB9B

Jorge Ernesto Inzunza Armas

(PAN)



José Alejandro Aguilar López

(PT)

A favor

C725427ECBCDA285E0A9FB4A284F
4353D5E0FC5190BA8C3776CD69BB2
E33C5FB8837FC2B81E5B67BA6B435
47000BF8A7820E93458420B3348AED
732A7B169883

A favor

A57B045C54311C0F3F4E80977D4E9
4AD7E6AAAA3

A favor

2568567AED066873D067371C647D5
CD14EEF9B028511F07170B7C742FC
58316F43234509C3F302707D0F1A65
322922090B575D60DA7A715643F56F
547E053EDF

Ordinario

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía
Comercio y Competitividad
LXV

	F804913BFE06108006258AFE4DF1FF B3A133A104B57B31B0D938A147F6B	A favor	6631F7B01FEDC041194B187646B1F
		A favor	03AA487FBBF354AC4B99E8E26EA2E C831C974F1484FE425D588F0FCC5C D57DF59D32F735BF4A860C520FD52 333BCBCD2705C2B4DBD8AB79C482 B23FAC81D9982
José Antonio Zapata Meraz (PAN)			C2B0F98E6D8008C30AE6E55C4DB6 José Antonio
Gutiérrez Jardón (PRI)	18F82D8B00F4		
	4C3E9CAE69CEBA3EA6253A05D373		
		A favor	09F5000D44A45C198B6A2F941FC31 C0C20C616B48AADF25C1D16A3E64 342280D15B16FD463E03F73493233B 403D9253EA9042C1F583722C69F1E8 E436413F2DA
José Miguel de la Cruz Lima (MORENA)	E37E4AEC231CF706458C18C6431F3		
	2162BB4163669936A814AA4D26DF11	Ausentes	A3C165FEDE840E3736A4A2A9CEF96
José Guadalupe Fletes Araiza (PRI)			FB68F1B4F658
	3F99B8FB4D35F34A90794A80F226F4 64168E5F4E9C341D2E40290E78DC8	A favor	E13E27B485EB341F17F0639B3BAAF
Juanita Guerra Mena (MORENA)	02572D152C7630569ECA0AAC244E1		31ADFFB2E71

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía
Comercio y Competitividad
I XV



Laura Patricia Contreras Duarte
(PAN)

A favor

CC79B3966FA0E40DF4C4BB1D8661
E05129EBDFA850E234C97D432052E
23BF7CCD15212BF2C0D6181C4A2A
C2FA9E72B4B4758D18590A997AFEC
5BA8A9FD922128

Ordinario



Luis Arturo González Cruz
(PVEM)

A favor

2B400CDFFE7919B53BFBA3CB16528
1350A25FED45FE9E6AF52F4AC636B
89BDEAA4798196588BA871B7928586
23A4B163EA17282F64178086C3F174
EA593CD1F8



Manuel Jesús Herrera Vega
(MC)

Ausentes

70AA67AB9115AABA070B5AA2A787A
CB9AEAB87CACE1F1C1DD183331F2
45F08C9C1274365788A383F397A610
1C79A2A88FB496DCA78C08CD9EF9
0019441421603

9E8E13C93AD2F20FDEEC3945C6014 C-17F910087B1CA0798A6EBD55037F
A favor CD35C4827F975FE9A368AF92C912B

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía
Comercio y Competitividad
LXV

Solórzano Gallego 31B97686EE21 B1577D71428F2D3D16EE44CACE525 Marcia

(PAN)



Maria Guadalupe Alcantara Rojas

(PRI)

A favor

97E268A96DE2EC1C7459A580A4974
0BF8928C6962BA0816FCCBB7CB5B
EAF373A6A8B63ED27F9691A8E68E8
64C5AD867ED51CCD382AFBC70779
BE8E20B538E3BD

Ordinario



64F48EA2782C7E1F343D28C69C9B6
C69855650C7D864D7ED6753F956AC

A favor

0CD802114793D24A917CD3112E1A8



Martin Sandoval Soto

(MORENA)

3A56F0BEC1B1DA39799E377B0190D
Maribel Martínez Ruiz

A favor

4AB2DEFBB722E89841EDEA6142CC
3F3D9CF817E1E8409FFE7C0D413B0
76774BC84C5B80C9E9B55ADF6A919
154FC145CEE01602CE3424DC9EE3F
28A9637227EC6

FB34D125A55B



(PT)

65D6F229134FC1B6887FBAC3BA1FB
2A6262CC4161118351EE5CEC4C21D

Ausentes

94127C640A39D8349438948B9BB3D2
Miguel Angel Monraz Ibarra

9E0CFCFD104E0BEB3369D39F59FE

1CE0348E8296

(PAN)

**Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía
Comercio y Competitividad**



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy
(PRI)

A favor

F5F427DB400C82255C94F9EA9682E
B9DDBE9CCF9D20A7B2F6DF841D8E
02B1370263510B08BA2DBEABE85E4
662DB108EFB66BF5CBACF19F83734
6217F4201FA59



67647830ED2A06FD1AE18F60191ED
7BE74C1E19AB16C7D40B15BD7741
370DE34619DEB4A58D74ED58379BA

Ausentes

CE79E7B577DFD14CE50F45F2A4B51

René Galindo Bustamante
(MORENA)
Otoniel García Montiel
(MORENA)

A favor

161C026CD0FBE11805DE9399B104C
EB3F0F7B323BF27A122E663469E209
FC152C700CB8DEEBA7D2BBA0A6D9
09731D586462EFD7C78DFB1891EA1
96691853A892

286886B513941

Ordinario



Sandra Luz Navarro Conkle
(MORENA)

A favor

51D1C5A70DFE803EAF94AFADFFCC
76637F724B699E0681C1F060272643
E83753015E18205F8798E610DADEA
0322E6646EBC2144F07E032A921C9
A6FC08DF78E3

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía
Comercio y Competitividad
LXV



Yeidckol Polevsky Gurwitz

(MORENA)

49158B127F1FB6F6A45586AE85632F B272BA444B403A7C2256214752B0D

A favor

59B0CBBB509CD9961DC7A7DF36F3
0289A43D013C13B978C6925123F472
EA76BE935653B2FC999C00A5995DF
5E91E8DEF60CBE399B05DBD1A8A4
0F9CCC1A985BC

3FEA688A513E4CA631D49181D9DC7
A96720B3C489BEB2599B438EE4BDA Yessenia Leticia

Olua González

9E167864630

(MORENA)

Total 33